



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1366 de 2023.

VALPARAÍSO, 14 III 2023

R. EXENTA. N° 1567

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Memorándum Técnico (R.Pesq) 103 de 2023 de la División de Administración Pesquera, y las Resoluciones Exentas N° 3540 de 2019, N° 195 y N°1366, ambas de 2023, todo de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1366 de fecha 15 de junio de 2023, de esta Subsecretaría, se oficializo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza Común.

Que, al dictarse la resolución exenta señalada, se incurrió en error de hecho al oficializar a don Omar Enrique Méndez Andrade y don Juan Arnaldo Torres Henríquez en el segundo cargo en representación de los pescadores artesanales de la Región del Biobío, ya que dicho cargo no se estaba renovando, por cuanto aún está vigente conforme a resolución exenta N° 3540 de 2019 citada en Visto.

Que, a mayor abundamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 195 de 2023 citada en Visto, solo se inició proceso de renovación respecto del primer cargo en representación de los pescadores artesanales de la Región del Biobío, y no del segundo cargo.

Que, al respecto, el artículo 13°, inciso final, de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1366 de 2023, en el sentido que se expresará a continuación.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto N° 1 de la Resolución Exenta N° 1366 de 2023 de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar la oficialización del segundo cargo en representación de los pescadores artesanales de la Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo